

NÚMERO DE EXPEDIENTE: MASC-2/2026

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, **LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ**, en mi carácter de oficial facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa¹ con número de certificación TEJA-CHIH-05, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I, 94 y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias² y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el convenio al que arribaron las partes intervinientes en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

I. PARTE SOLICITANTE: N1-ELIMINADO 1 de N2-ELIMINADO 16 nacionalidad N3-ELIMINADO 15 estado civil N4-ELIMINADO 17 y con domicilio legal el ubicado en calle N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 2 de esta ciudad. Que en este acto se identifica con credencial para votar N8-ELIMINADO 114 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. AUTORIDAD INVITADA: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, que según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios.

- a. En este acto representado por **ROBERTO SOTO SILVA**, de N9-ELIMINADO 16 nacionalidad N10-ELIMINADO 17 estado civil N11-ELIMINADO 18 ocupación funcionario público y domicilio en calle N12-ELIMINADO 2 N13-ELIMINADO 2 N15-ELIMINADO 19
- b. Que cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir según el mandato general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe de la notaría pública número 22, Elsa Ordóñez Ordóñez.
- c. Se identifica en este acto con credencial para votar N14-ELIMINADO 114 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Teófilo Borunda Ortiz número 2900 de la colonia Centro de esta ciudad.

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, emitido dentro del expediente 414/2025-1, se ordenó remitir a la **Unidad** la solicitud para la tramitación de un mecanismo alternativo de solución de controversias, presentada por la parte actora y aceptado por la autoridad demandada **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.
- II. Una vez aprobada la certificación de la suscrita como persona facilitadora, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 102, el sábado veinte de diciembre de dos mil veinticinco, el veintidós de enero de dos mil veintiséis

¹ En adelante **Unidad**.

² En adelante **Ley General de Mecanismos**.

se emitió el acuerdo de procedencia en el que se declaró procedente la tramitación del mecanismo alternativo de solución de controversias solicitado, hasta en tanto la autoridad interviniente presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.

- III. El día de la fecha se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a las partes toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el efecto de la suspensión del plazo de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el juicio contencioso administrativo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del presente convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecen, así como sus facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.
- IV. La autoridad demandada presentó su dictamen técnico jurídico de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, suscrito por **MARÍA DE LOS ÁNGELES LOYA DOMÍNGUEZ**, coordinadora jurídica de **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** avaló que cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a la erogación a fin de transigir para solucionar la controversia que se tramita en el expediente 414/2025-1, además señala que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determina como jurídicamente viable la participación del organismo referido en el mecanismo alternativo.
- V. Las partes solicitaron continuar con la sesión de trabajo y como resultado arribaron a los acuerdos plasmados en el presente convenio.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que ambos intervinientes comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 77, 129, 130, 135, 136 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento la solución parcial a la controversia que dio origen al expediente 414/2025-1.

TERCERA. Ambos intervinientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia

N16-ELIMINADO

y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRESTACIONES RECLAMADAS. Que ambas partes reconocen que la prestación reclamada en el juicio 414/2025-1, es la consistente en el pago retroactivo por concepto de pensión por viudez a **N18-ELIMINADO 1** **N19-ELIMINADO 1** con motivo del fallecimiento de su esposa **N20-ELIMINADO 1** **N21-ELIMINADO 1** del periodo del 11 de septiembre de 2011 al 15 de noviembre de 2023.

N17-ELIMINADO 1

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. PENSIONES CIVILES DEL ESTADO reconoce en forma expresa que adeuda un pago retroactivo por concepto de pensión por viudez a **N22-ELIMINADO 1** consistente en el siguiente:

Periodo de pago	Días	Monto
Del 16 junio al 31 diciembre de 2022	195	\$82,160.07
Del 01 de enero al 24 de septiembre de 2023	264	\$111,232.09
Total	459	\$193,392.15

Por su parte, **N23-ELIMINADO 1** es conforme con acordar que por la cantidad de **\$193,392.15 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 15/100 M.N.)** son satisfechas las pretensiones que demandó en el juicio contencioso administrativo 414/2025-1 de la Primera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno que ejercitar.

TERCERA. RECONOCIMIENTO Y FORMA DE PAGO. Ambas partes están de acuerdo en que **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO** pagará a **N24-ELIMINADO 1** **N25-ELIMINADO 1** la cantidad referida en la cláusula anterior el 15 de marzo de 2026, en una sola exhibición, mediante depósito bancario a través de la cuenta que tiene asignada y actualmente recibe el pago de su pensión por viudez.

CUARTA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores las partes acuerdan que estará a su disposición la vía jurisdiccional para demandar su ejecución mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

QUINTA. EFECTOS DEL CONVENIO. Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sometido a la aprobación del magistrado instructor a efecto de que adquiera el carácter de cosa juzgada y se publique en la lista de acuerdos de la Sala Instructora así como en el registro correspondiente.

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no medio dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe causa de nulidad alguna por dichos conceptos.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 16 de febrero de 2026.

PARTE ACTORA

N26-ELIMINADO 7

N27-ELIMINADO 1

AUTORIDAD DEMANDADA

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO
REPRESENTADO POR
ROBERTO SOTO SILVA**

**LIZBETH JANETH SANTIAGO ORDÓÑEZ
OFICIAL FACILITADORA DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA, ASESORÍA
Y JUSTICIA ALTERNATIVA**



TEJA
TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CHIHUAHUA

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 414/2025-1-II JCA

ACTOR: N28-ELIMINADO 1

DEMANDADA: JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

INSTRUCTOR: JOSÉ HUMBERTO NAVA
ROJAS

SECRETARIO DE ACUERDOS: EDGAR
ENRIQUE CARRILLO SÁENZ

**Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero de dos mil
veintiséis.**

Téngase por recibido en esta Sala el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, el oficio TEJA-UDAJA-OF-10/2026 dictado en el expediente 2/2026, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento del veinte de febrero pasado, una Oficial Facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa remite en copia simple y copia certificada el **dictamen técnico-jurídico** suscrito por la Coordinadora Jurídica de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, relativo al convenio celebrado entre las partes dentro del expediente 414/2025-1; a lo que **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 17, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 25, 26 y 28, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; 1, 6, párrafo primero, fracción II y párrafo segundo, 12, apartado A), y 13, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 1, 2, 4, fracción IV, 6, 94, 117, fracciones II y VII, 129, fracción VIII y 137 de la Ley General de



Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; así como los artículos 1, 3, 25, 32, 38 y 39 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, esta Sala procede a validar el acuerdo de voluntades alcanzado.

La validez del presente acto jurídico se sustenta en que el convenio fue gestionado ante la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, actuando como Centro Público facultado para aplicar mecanismos como la mediación y conciliación, donde, del análisis integral del convenio suscrito el dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se advierte que las partes intervinientes, **N29-ELIMINADO 1**

N30-ELIMINADO 1 y **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, comparecieron de manera libre y voluntaria, acreditando debidamente su personalidad y facultades para transigir.

Asimismo, consta que la autoridad demandada presentó el dictamen técnico-jurídico que avala la viabilidad jurídica y presupuestal de la participación de la autoridad demandada en el mecanismo alternativo, cumpliendo con los requisitos de legalidad exigidos, dado que las cláusulas pactadas versan sobre derechos disponibles (específicamente el pago retroactivo de una pensión por viudez), y al no advertirse que los acuerdos contravengan el orden público, disposiciones legales o afecten derechos de terceras personas, en tanto que el beneficio es de carácter personalísimo derivado del derecho humano a la seguridad social previsto en el artículo 123, apartado B), fracción XI, de la Carta Magna, por lo que, al no advertir vicios del consentimiento ni contravención al interés social, esta Sala determina que el convenio reúne los requisitos de existencia y validez necesarios.

En consecuencia, se aprueba el convenio de referencia, otorgándole la categoría de **cosa juzgada** y elevándolo a la calidad de **sentencia ejecutoriada** para todos los efectos legales a que haya lugar. Las partes quedan obligadas a su cumplimiento, **apercibidas** de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su ejecución forzosa a través de la vía jurisdiccional mediante el procedimiento de ejecución de sentencia previsto en la ley de la materia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, **remítase a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal** el original del convenio anteriormente enviado a esta Sala, previa copia certificada que obra en autos, así como copia certificada del presente acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **notifíquese como corresponda a las partes a las partes e infórmese por oficio a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal.** Tórnese a la actuaría para los efectos legales conducentes.

Así lo proveyó y firma **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, de conformidad con el acuerdo PLENO 056/2024, en su carácter de Instructora en el presente procedimiento ante **EDGAR ENRIQUE CARRILLO SÁENZ**



EXPEDIENTE: 414/2025-1-II JCA

Secretario de acuerdos adscrito a dicha Sala, con quien actúa y da fe.



MTRO. JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS

Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular

LIC. Y C.P. MTRO. EDGAR ENRIQUE CARRILLO SÁENZ

Secretario de acuerdos

Se hace constar que esta hoja corresponde al **acuerdo** del veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el juicio **414/2025-1 JCA** al rubro señalado, en el sentido de aprobar el **convenio** de conciliación entre las partes y elevarlo a categoría de **cosa juzgada**.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09 horas con 42 minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, **ANA GABRIELA DELGADO DÁVILA**, oficial jurisdiccional habilitada para ejercer funciones de actuaría, de conformidad con el acuerdo Pleno 008/2026 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con residencia en Chihuahua, con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que este acuerdo fue publicada (o) en la lista de acuerdos fijada en las instalaciones de este Tribunal Estatal del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, bajo el número 8 y surtió sus efectos el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

SIENDO LAS 09 HORAS CON 42 MINUTOS DEL
DÍA veinticuatro DE febrero DE DOS MIL veintiséis

EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A)
A LA PRIMERA SALA HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA
ENTREGUÉ LOS PRESENTES AUTOS A Ana Gabriela
Delgado Dávila
QUIEN FIRMO DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA. CONSTE



EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A) AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL

CERTIFICA:
QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 414/2025-1-II RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR N31-ELIMINADO 1 QUE CONSTA DE 3 PAGINAS ÚTILES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 24 DE FEB DE 2026
LIC. Enrique Carrillo Jaenz



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 16.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 17.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

18.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

19.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

20.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

21.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

22.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

23.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

24.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

25.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

26.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

27.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

28.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

29.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

30.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

31.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.